

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.

Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 20 de Junio de 1961

Núm. 140

No se publica los domingos ni días festivos.

Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.

Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas ||línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### DE INTERES PARA LOS EXPLOTADORES DE MINAS

*Normas de valoración de minerales en la provincia de León, para el tercer trimestre de 1961, a efectos del Impuesto sobre el Producto bruto de Minas.*

La Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Tercera Región, comunica a esta Delegación de Hacienda que, durante el tercer trimestre de 1961, regirán a efectos del Impuesto sobre el Producto bruto de explotaciones mineras, las mismas normas y precios de venta de minerales que han sido dadas para el trimestre anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales explotadores de minas a quienes afecte.

León a 15 de Junio de 1961. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonino Paz. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 2572

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Carneros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para instalar una línea eléctrica a 10 000 V., de 1.500 m., y un centro de transformación de 160 KVA. para las obras del cargadero de mineral que se está construyendo en Carneros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las

instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se com-

pruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 8 de Junio de 1961.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2516 Núm. 789.—233,65 ptas.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villapadierna, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 16 de Julio de 1959.

Primero.—Que con fecha 3 de Junio de 1961 la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villapadierna, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el art. 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de Agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto de los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede tablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, Juan de Badajoz, núm. 1, León, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

León, a 12 de Junio de 1961.—El Jefe de la Delegación, P. A. (ilegible).  
2517 Núm. 799.—136,50 ptas.

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 59

#### CIRCULAR

Para conocimiento de los interesados y Alcaldes respectivos, cuyos Ayuntamientos corresponden a la demarcación de esta Junta de Clasificación y Revisión, se hace saber que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 281 del Reglamento de Reclutamiento, la sesión para fallar los Expedientes de Prórroga de incorporación a filas de segunda clase (por estudios) correspondientes a los mozos de los reemplazos de 1955 a 1961, ambos inclusive, que la tengan solicitada, tendrá lugar el día seis del próximo mes de Julio, a las diez horas.

León, 17 de Junio de 1961.—El Tte. Coronel Presidente (ilegible).

2579

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Recaudación Ejecutiva.—Concepto: Contribuciones especiales del colector de aguas en barrio La Sal. Ejercicio de 1957.

Deudores: D. Luis y D. Leopoldo Fernández Selva, en ignorado domicilio para esta Recaudación.

Don Leandro Nieto Alba, Recaudador-Instructor en el procedimiento de apremio administrativo seguido contra los deudores al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que en el mencionado expediente que se sigue para hacer efectivos los descubiertos que se persiguen por este organismo oficial, se ha dictado con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Habiéndose comprobado con las diligencias que se unen al expediente, que no se pueden llevar a cabo las notificaciones en las personas deudoras reflejadas anteriormente, por ignorarse el domicilio de las mismas, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación aplicable a los Ayuntamientos, por imperativo del artículo 742 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, texto refundido de 24 de

Junio de 1955, se les requiere por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial de San Andrés del Rabanedo, e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes al de la publicación, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para oír y entender, en cuanto a notificaciones y demás se refiere, bajo apercibimiento, de no efectuarlo así, de declararlos en rebeldía.»

Lo que se expone al público a los efectos determinados en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

San Andrés del Rabanedo, a 7 de Junio de 1961.—Leandro Nieto. 2481

#### Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, referidas al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Vega de Valcarce, a 7 de Junio de 1961.—El Alcalde, D. Rodríguez. 2501

#### Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Formado el padrón de arbitrios correspondientes al actual ejercicio económico, comprensivo de las exacciones sobre bicicletas, carros, perros, bebidas espirituosas, incluidos los vinos comunes, carnes, así como derechos de inspección en matanzas domiciliarias, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados, y presentar por escrito las reclamaciones contra el mismo que consideren pertinentes.

Los que reclamen contra la asignación de cuotas por consumo de vinos comunes y bebidas espirituosas, quedarán automáticamente sometidos a régimen de fiscalización

en el consumo de dichas especies, y tributarán de acuerdo con las tarifas autorizadas en la ordenanza respectiva, quedando los restantes o no reclamantes contribuyentes, concertados con el Ayuntamiento por importe de las referidas cuotas, y obligados a su pago, juntamente con las demás exacciones reseñadas.

Villamoratiel de las Matas, a 7 de Junio de 1961.—El Alcalde, Jesús Lozano. 2495

#### *Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario de los años 1959 y 1960, así como las de administración del patrimonio y valores independientes.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 10 de Junio de 1961.—El Alcalde, Nicasio Mi-guéllez. 2512

#### *Ayuntamiento de Sobrado*

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 11 del actual, acordó establecer la prestación personal y de transportes de todo el Municipio, para las obras de construcción del puente sobre el río Selmo, en el pueblo de Sobrado.

Lo que se anuncia por espacio de quince días, en período de reclamaciones.

Sobrado, 12 de Junio de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 2522

#### *Ayuntamiento de Oencia*

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de liquidación de presupuesto, general de presupuesto y patrimonio municipal del año 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesa-

dos, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Oencia, 27 de Mayo de 1961.—El Alcalde, (ilegible). 2511

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1960, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formularse reclamaciones:

Grajal de Campos 2557

#### *Ayuntamiento de Ardón*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto, la de caudales, y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ardón, 12 de Junio de 1961.—El Alcalde, Faustino Alvarez. 2536

#### *Ayuntamiento de Cebanico*

Aprobada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unas a otras partidas del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, el expediente instruido al efecto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Cebanico, a 12 de Junio de 1961.—El Alcalde, Leopoldo González. 2523

#### *Ayuntamiento de Bercianos del Páramo*

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de presupuesto del ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse

contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Bercianos del Páramo, 14 de Junio de 1961.—El Alcalde, Eutimio Rodríguez. 2533

## Entidades menores

#### *Junta Vecinal de Sariegos*

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de esta entidad, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto y demás, correspondientes a los ejercicios de 1953 a 1959, ambos inclusive.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sariegos, 12 de Junio de 1961.—El Presidente, Anastasio Fernández. 2510

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal se tramita recurso de la Jurisdicción con el número 84 de 1961 interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de León, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 29 de Febrero de 1960, por la que se desestimó reclamación interpuesta impugnando liquidación girada por la Abogacía del Estado por impuesto de Derechos Reales, concepto de «Informaciones», para la inmatriculación de una parcela.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que se expide, con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — José López Quijada. — Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 2569

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 86 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción inter-

puesto por el Procurador Sr. Berjón, en nombre y representación de «Empresa Nacional de Electricidad», contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fechas 23 de Enero de 1961, por el que se desestimó reposición interpuesta contra el de 26 de Septiembre de 1960, y por los que se fijó justo precio a finca número 30 del expediente de expropiación número 1 de los tramitados para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II, y cuya finca es propiedad de Pedro Fernández Marqués.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 2570

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 85 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Berjón, en nombre y representación de E. N. E. S. A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de fecha 23 de Febrero de 1960, contra el que se interpuso el oportuno recurso de reposición, desestimado tácitamente por silencio administrativo, por el que se fijó justo precio a la finca número 17 del expediente de expropiación número 2 de los incoados para la construcción de la Central Térmica de Compostilla II, propiedad de Lorenzo Ramos.

Lo que se hace público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que expido, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. Fernández Valladares. 2571

#### Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don José Manuel Rodríguez Escaned, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos

de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor Quiroga, representando a D. Antonio Fernández de la Riva, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ponferrada, contra D. Constantino Faltoyano, mayor de edad, industrial propietario de Cerámica Globus, vecino de Madrid, por la que fue condenado dicho demandado a pagar al actor la suma de dieciocho mil novecientas treinta y una pesetas y veinticinco céntimos, intereses legales y costas.

En tal proceso se embargaron como de la propiedad del demandado, se tasaron y sacan a pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada el día seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno y hora de las once, los bienes siguientes:

Una cepilladora desmenuzadora, marca E. D. E. S. A., con todos sus accesorios y en buen estado de funcionamiento. Tasado en veintidós mil pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo el precio de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Los licitadores, para participar en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento por lo menos de la que sirve de tipo para la subasta.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

La referida maquinaria se encuentra depositada en poder del demandado, en la carretera de Toledo, a la altura del kilómetro 13, al sitio denominado La Cuesta de Buenavista.

Dado en Ponferrada, a doce de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—José Manuel Rodríguez Escaned.—El Secretario, Fidel Gómez. 2537

Núm 798—168,00 ptas.

Notaría de D. Luciano Hoyos Gutiérrez, con residencia en La Vecilla

Yo, Luciano Hoyos Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Vecilla.

Hago saber, a los efectos de los párrafos cuarto y quinto del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, para que, cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, que, en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de D.ª Avelina Gómez Rodríguez, D. Felipe Zapico

González y D. Juan Antonio Gómez Rodríguez, para acreditar la adquisición de los mismos y de D. Senén Gómez Rodríguez por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de unos dos mil litros de agua por segundo para usos industriales, derivados del río Curueño, al sitio de Soto Marta, en término de Sopeña de Curueño, Ayuntamiento de La Vecilla.

La Vecilla, a 10 de Junio de 1961.—Luciano Hoyos Gutiérrez.

2489

Núm. 800.—76,15 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes

de Las Fuentes de La Mata de Curueño, de los pueblos de La Mata, Santa Colomba y Gallegos de Curueño (León)

Don Antonio García Llamera, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño,

Por el presente hago saber: Que atendiendo a deseos de los interesados en el riego, convoco a Junta General de Regantes a los propietarios de fincas rústicas que vengán regándolas con las aguas públicas llamadas de las Fuentes de La Mata de Curueño, nacidas en el casco de tal lugar, a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar; cuya Junta tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 5 de la tarde, en la casa-escuela del pueblo de La Mata; teniéndolo por objeto esta reunión el nombrar una Comisión Organizadora que se encargue de redactar los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de sus bases, dentro de los proyectos ordenados por la Superioridad; denominación, domicilio, manantiales a intervenir, parajes, extensión; facultando a la Comisión que se designe para que requiera al Sr. Notario del partido a fin de que levante la oportuna acta de Notoriedad.

En dicha Junta se tratará de las demás particularidades de la Comunidad a constituir.

Santa Colomba de Curueño, 9 de Junio de 1961.—Antonio García. 2828

Núm. 797.—107,65 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
— 1961 —